

## ESCUELAS DE PILOTOS DE ULM

Su titularidad podrá corresponder a:

- Aeroclub (se tramitarán a través del Servicio de Aviación General y Deportiva)
- Empresa, ya sea empresario autónomo o bajo la fórmula de Sociedad. (La tramitación para su autorización corresponde al Servicio de Acreditación de Compañías y Estudios)

Serán solicitadas mediante instancia de la parte interesada, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil. En la instancia se hará constar:

- Denominación y domicilio social del Aeroclub u empresa.
- Campo de ULM o Aeródromo base para las operaciones aéreas.

### A) REQUISITOS (Escuelas pertenecientes a Aeroclubs)

Deberán disponer, además de los requisitos exigidos para los Campos de ULM, de lo siguiente:

- Aulas y material didáctico para la enseñanza teórica.
- Aeronave ULM con doble mando y con categoría de escuela, que se hallará debidamente matriculada, inscrita en el Registro de Matrículas de aeronave, y asegurada a efectos de escuela.

En lo referente al régimen registrar, las aeronave de escuela bajo titularidad de Aeroclub se incluirán en el régimen registral simplificado, y las dependientes de empresas el régimen general.

La aeronave/s de escuela serán propiedad de la misma o de su titular y tendrá como ubicación habitual el Campo de ULM designado como base de operaciones de la escuela.

Será responsabilidad de la escuela la revisión y mantenimiento del material de vuelo, debiendo realizar las revisiones periódicas que prescriba el fabricante y todas aquellas otras que dictaminen las Servicios competentes de la Dirección General de Aviación Civil.

- Programa teórico práctico de enseñanza.
- Instructor de ULM con calificación otorgada por la D.G.A.C. Tanto el personal de vuelo como el directivo será de nacionalidad española o súbdito europeo con residencia en España.
- Disposición de un Campo de vuelo para operaciones.
- Documentación que refleja la actividad de la escuela. Será avalada con la firma del Instructor Jefe, o Jefe de la escuela, y estará a disposición de la autoridad aeronáutica que lo solicite:
  - o Documentación individualizada donde consten los partes diarios del movimiento de vuelos de enseñanza.
  - o Fichas de alumnos.
  - o Ficha de la aeronave de enseñanza, con detalle de las horas voladas.

### B) DOCUMENTACION (Escuelas Aeroclub)

Se remitirá al Servicio de Aviación General y Deportiva:

- Copia compulsada de los Estatutos constitutivos del Aeroclub, con indicación acreditada de su número de inscripción en el registro de la Delegación de Cultura y Deportes de la Comunidad correspondiente.
- Se aportará asimismo relación notarial de socios directivos.
- Copia de la Cédula de Identificación y del Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave/s de escuela.
- Autorización del propietario o titular del Campo base de operaciones.
- Póliza de seguro de la aeronave con cobertura específica para escuela, que cubrirá a alumnos, instructores/examinadores con un mínimo de 5.000.000 de pts.
- Relación de material didáctico con indicación de la disponibilidad de aulas para la enseñanza teórica, informando de sus características y ubicación.
- Memoria-resumen del curso y Programa teórico-práctico de enseñanza.
- Copia de la licencia de Tripulante de ULM de la persona designada como Instructor, con la habilitación a estos efectos.

La Dirección General de Aviación Civil, a la vista de la documentación facilitada, autorizará el inicio de actividades por un periodo, en principio de un año, prorrogable a petición del interesado.

El escrito de autorización deberá figurar en la escuela, en sitio bien visible.

Mensualmente se remitirán al Servicio de Aviación General y Deportiva "Partes de Actividad".

La D.G.A.C. podrá cancelar la autorización concedida por incumplimiento de obligaciones y por cese, suspensión o deterioro de la actividad de escuela.

Madrid, diciembre de 1994.